



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

REGLAMENTO "PIEDRABUENA REVISTA MUNICIPAL"

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA REVISTA
DE INFORMACIÓN MUNICIPAL**

"PIEDRABUENA REVISTA MUNICIPAL"



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

REGLAMENTO “ PIEDRABUENA REVISTA MUNICIPAL”

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento regula el modo de gestión, publicación y consulta de la Revista de información municipal del Ayuntamiento de Piedrabuena, bajo la denominación de “Piedrabuena Revista Municipal”.

Artículo 2.- Servicio público

La Revista de información municipal “Piedrabuena Revista Municipal” se constituye como un servicio público municipal, que se prestará en régimen de gestión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

Este servicio queda adscrito a la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 3.- Contenido y estructura

1. La Revista de información municipal “Piedrabuena Revista Municipal” constituye el medio de publicación oficial de las distintas clases de actos y acuerdos que emanan de este Ayuntamiento de Piedrabuena, sin transcendencia jurídica respecto a plazos, así como reseñas de actos culturales, sociales o deportivos o de interés municipal y vecinal, o que puedan tener su origen en Asociaciones, peñas o clubs de índole local.

2. En todos los números ordinarios de la Revista se reservará un máximo de una página para publicar los artículos remitidos por los Grupos Políticos con representación municipal.

Artículo 4.- Consejo de Redacción.

1.- Se constituirá un Consejo de Redacción integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien Delege.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario en quien delege.

Vocales: - Directora Biblioteca y UP.

- Animador Cultural.

- 1 Representante por cada Grupo Político con representación municipal.

2.- Las Funciones del Consejo de Redacción serán las siguientes:

- Controlar la selección y tomar las decisiones en la publicación de los contenidos que han de conformar cada número de la revista.
- Preparación de cada número.
- Determinación de la periodicidad extraordinaria de la publicación



Artículo 5.- Periodicidad de la publicación

1. La Revista de información municipal "Piedrabuena Revista Municipal" se publicará con periodicidad ordinaria cuatrimestral, pudiendo existir suplementos o números extraordinarios.

Artículo 6.- Publicación y disponibilidad

1. El número exacto de páginas y el de ejemplares de la Revista se determinará por el Consejo de Redacción, en cada número, en atención de los contenidos a publicar y las disponibilidades presupuestarias.

2. También se publicará en formato electrónico o digital, mediante su inclusión en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los ciudadanos tendrán acceso libre y gratuito a la edición digital las veinticuatro horas del día. El acceso comprenderá la posibilidad de búsqueda, consulta, descarga e impresión, tanto de la Revista completa como de cada una de sus publicaciones, artículos, etc., sin contraprestación económica alguna.

3. La edición impresa de la Revista de información municipal "Piedrabuena Revista Municipal" permitirá mantener íntegro el patrimonio documental impreso de este Ayuntamiento, por lo que se deberá conservar y custodiar de manera que quede asegurada su perdurabilidad.

Artículo 7.- Remisión de textos para su publicación

1. Los órganos o unidades administrativas de la Administración municipal y los Grupos Políticos municipales remitirán los textos a la unidad administrativa responsable de la Revista de información municipal "Piedrabuena Revista Municipal" en soporte electrónico, utilizando las herramientas informáticas de publicación de contenidos que se pongan a su disposición, o en su defecto mediante correo electrónico interno utilizando el formulario que se determine por la unidad administrativa.

2. Por la participación en la Revista de información municipal "Piedrabuena Revista Municipal" no procederá el reconocimiento de retribuciones o indemnizaciones de ningún tipo.

3. La remisión de textos deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días a la fecha de remisión a la imprenta.

4. Los textos que se reciban con posterioridad serán publicados en el número siguiente.

Artículo 8.- Orden de inserción de textos y publicación

1. La orden de inserción de los textos remitidos, tanto por los órganos y unidades administrativas municipales como por otras Administraciones Públicas o los particulares, corresponderá al responsable de la unidad administrativa responsable de la Revista de información municipal "Piedrabuena Revista Municipal".

2. En los casos de solicitudes de otras Administraciones Públicas o de particulares que se estimen anómalas o improcedentes se abrirá un plazo de diez días hábiles para



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

REGLAMENTO “ PIEDRABUENA REVISTA MUNICIPAL”

audiencia y en su caso subsanación de defectos. Si persistiera la anomalía o la improcedencia, se procederá al archivo motivado de la solicitud sin más trámite por decisión de la Alcaldía o Concejalía delegada que corresponda, contra cuya decisión podrá interponerse recurso de reposición. Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a los artículos remitidos por los Grupos municipales que, en consecuencia, deberán publicarse textualmente, con independencia de su contenido, salvo que sea atentatorio contra el honor y dignidad de las personas o instituciones.

En los casos de documentos remitidos por otras Administraciones Públicas o particulares, los textos se publicarán en la misma forma en la que se encuentren redactados, sin que por ninguna causa pueda variarse o modificarse en su contenido, salvo que lo autorice expresamente su remitente, y se podrá limitar la extensión del documento a insertar, a criterio del responsable de la edición, por una exclusiva razón de espacio de publicación.

En ningún caso el Ayuntamiento será responsable del contenido de los textos que sean remitidos por otras Administraciones Públicas, los Grupos municipales o los particulares, asumiendo su remitente y/o firmante la plena responsabilidad de dicho contenido.

3. En los casos de apreciarse alguna deficiencia en los textos remitidos por los órganos y unidades administrativas municipales, por parte de la unidad administrativa responsable de la Revista se requerirá su subsanación, pudiéndose realizar excepcionalmente de oficio las subsanaciones o modificaciones que se estimen oportunas.

4. La corrección de posibles errores en las publicaciones ya realizadas se realizará de oficio o a petición de quien hubiera solicitado estas, correspondiendo, en los casos de textos remitidos por otras Administraciones Públicas, o particulares, a éstos la redacción de la corrección correspondiente; y en los textos remitidos por los órganos y unidades administrativas municipales a éstas en colaboración con la unidad administrativa responsable de la Revista de información municipal “Piedrabuena Revista Municipal”.

El Ayuntamiento no será responsable de los errores tipográficos de la edición o impresión.

Artículo 9.- Consulta

Al menos el último número de la Revista de información municipal “Piedrabuena Revista Municipal” podrá ser consultado en su edición impresa en la Biblioteca municipal; los números anteriores podrán consultarse en internet mediante acceso de carácter universal y gratuito a la sede electrónica del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

REGLAMENTO " PIEDRABUENA REVISTA MUNICIPAL "

Artículo 10.- Expedición de copias

Sin perjuicio de su consulta por Internet y de la impresión por medios propios desde la sede electrónica, cualquier ciudadano podrá solicitar y obtener copias en formato papel de números atrasados, previo abono de la tasa que, en su caso, se establezca.

Artículo 11.- Custodia de los anuncios y solicitudes y órdenes de inserción

1. Al efecto de su cotejo y archivo, en la unidad administrativa responsable de la Revista se depositará una copia impresa del texto publicado en la sede electrónica, que estará a disposición pública para su contraste y verificación en caso de discrepancia, modificación o alteración.

2. Las solicitudes y órdenes de inserción, así como los anuncios que hayan sido objeto de publicación, permanecerán en la unidad administrativa responsable la Revista de información municipal a disposición de los interesados hasta que haya transcurrido al menos un año desde su publicación. En caso de no haber sido publicados por no cumplir los requisitos o por cualquier otro motivo, el plazo anterior será de tres meses desde la resolución de archivo de la solicitud.

Artículo 12.- Autorización para la toma y publicación de imágenes de menores .

1. Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal, se pedirá el consentimiento a los padres o tutores legales para poder publicar imágenes en las cuales aparezcan individualmente o en grupo niños y niñas.

Disposición Final Primera.- Desarrollo e interpretación

Corresponde a la Alcaldía, previo informe del Consejo de Redacción , establecer los criterios de desarrollo e interpretación de este Reglamento.

Disposición Final Segunda.- Aplicaciones y programas electrónicos

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía delegada responsable realizar cuantas gestiones resulten precisas para la implementación de las aplicaciones y programas electrónicos que hayan de ser utilizados para la gestión y publicación de la Revista de información municipal "Piedrabuena".

Disposición Final Tercera.- Publicación y entrada en vigor

El presente Reglamento se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el primer número de la Revista de información municipal, y entrará en vigor al mes de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

REGLAMENTO “ PIEDRABUENA REVISTA MUNICIPAL ”